

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2015

Viernes 27 de Noviembre

Núm. 136

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEÓN	
Bienes a expropiar construcción colector Centro Penitenciario	3092
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Modificación ordenanza fiscal nº 40	3095
Ejecución obra campo de fútbol en Los Parajitos	3096
ABIÓN	
Presupuesto 2016	3096
ÁGREDA	
Explotación bar-restaurante del centro cívico	3097
CARACENA	
Modificación presupuesto de gastos	3098
DÉVANOS	
Padrón agua 2014	3098
ESPEJA DE SAN MARCELINO	
Presupuesto 2016	3099
ESPEJÓN	
Presupuesto 2016	3099
TORRUBIA DE SORIA	
Ordenanza de basura	3099
Ordenanza ICIO	3100
VALDEPRADO	
Obra mejora captación agua	3100
YANGUAS	
Reglamento factura electrónica	3101
Modificación de créditos nº 1/2015	3101
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
Expediente IE/AT/35-2015	3102
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	
Reversión terrenos expropiados Campillo de Buitrago	3104
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SORIA	
Procedimiento ordinario 482/2014	3105

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEÓN****SECRETARÍA GENERAL****EDICTO**

RESOLUCIÓN de la Delegada del Gobierno en Castilla y León, sobre la relación de bienes y derechos a expropiar en el término municipal de Soria para la construcción del modificado nº 1 del colector de saneamiento del centro penitenciario “Centro I” en Soria.

Se hacen públicos los terrenos necesarios para la construcción del Modificado nº 1 del colector de saneamiento del centro penitenciario “Centro I” en Soria, relacionándose los bienes y derechos afectados que a continuación se describen, a los efectos del preceptivo trámite de información pública, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 17 y 18 del Reglamento aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957 (B.O.E. de 20 de junio de 1957), que desarrolla la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 (B.O.E. de 17 de diciembre de 1954).

De conformidad con los arts. 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 (B.O.E. de 17 de diciembre de 1954), se acuerda que la mencionada relación individual de bienes y derechos sea publicada en el B.O.E., en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en el Heraldo de Soria y en el Diario de Soria, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Soria, en cuyo término municipal radican los bienes y derechos afectados, para que dentro del plazo de 15 días, contando a partir de la fecha de la última de dichas publicaciones, puedan los interesados formular las alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, así como tener acceso y poder consultar el informe sobre la necesidad de iniciar expediente de Expropiación Forzosa y urgente ocupación de las parcelas afectadas por la construcción del mencionado proyecto.

Dicho informe se encuentra a disposición de los interesados, igualmente durante el plazo de quince días, en la sede de la Subdelegación de Gobierno en Soria (Alfonso VIII nº 2, Soria), en horario de oficina, de 9,00 a 14,00 horas.

Las alegaciones podrán presentarse en el Registro General de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (C/ Alcalá 38, 28014-Madrid), en el Registro General de la Subdelegación de Gobierno en Soria o en cualquier otro órgano administrativo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA CONSTRUCCIÓN MODIFICADO Nº 1 DEL COLECTOR DE SANEAMIENTO DEL CENTRO PENITENCIARIO “CENTRO I” EN SORIA.

TÉRMINO MUNICIPAL DE SORIA

Nº	Pol.	Parc.	Titular actual	Paraje	Naturaleza	Calificación	Superficie catastral (m ²)	Superficie expropiac. (m ²)	Superficie Servidumbre (m ²)	Superficie Ocupación Temporal (m ²)
1	33	12	REBOLLAR ORTEGA, HONORATO	PEÑUELAS	URBANA	Industrial	3320	0	361	565
2	33	14	SORIA ANTON, ANGEL ALDAVERO OJUEL, Mª NIEVES T.	PEÑUELAS	URBANA	Suelos sin edificar	2131	0	0	108
3	28590	1	AYUNTAMIENTO DE SORIA		URBANA	Suelos sin edificar	22218	0	190	253
4	35	S/R	AYUNTAMIENTO DE SORIA	C/ SAN CLEMENTE	URBANA	Vial		9	1389	2024
5	33	16	PEÑA LLORENTE, MARIA CONCEPCION PEÑA LLORENTE, LUIS (HROS.) PEÑA LLORENTE, JOSE (HROS.)							

BOPSO-136-27112015

Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Pág. 3093

Viernes, 27 de Noviembre de 2015

Núm. 136

			PEÑA LLORENTE, FRANCISCA (HROS.)							
			PEÑA BENITO, EDUARDO							
			PEÑA BENITO, MANUEL MOISES	PEÑUELAS	URBANA	Suelos sin edificar	1574	0	0	2
6	33	17	ALMERIA MARTINEZ, MARIA JESUS							
			ALMERIA MARTINEZ, DAMASO							
			ALMERIA MARTINEZ, VICTORIANA							
			ALMERIA MARTINEZ, FLORENTINO							
			ALMERIA MARTINEZ, DOMINGO							
			ALMERIA GIL, ANA ESMERALDA							
			ALMERIA GIL, MARIO							
			ALMERIA NUÑEZ, HECTOR ANDRES							
			ALMERIA NUÑEZ, DANIEL EDUARDO							
			GIL CISNEROS, MARIA SOLEDAD	PEÑUELAS	URBANA	Suelos sin edificar	1398	0	0	21
7	33	18	GONZALO GARCIA, ARACELI (HROS.)							
			GONZALO GARCIA, JUANA							
			GONZALO GARCIA, MANUEL (HROS.)							
			GONZALO GARCIA, JOSEFA							
			GONZALO GARCIA, JOSE MANUEL							
			GONZALO GARCIA, JOSE MARIA	PEÑUELAS	URBANA	Industrial	1154	0	40	72
8	33	19	DOMINGUEZ MOLINA, DELFINA							
			DOMINGUEZ MOLINA, Mª DEL CARMEN	PEÑUELAS	URBANA	Suelos sin edificar	1376	0	23	32
9	33	20	CONSTRUCCIONES ASENJO, S.A.	PEÑUELAS	URBANA	Suelos sin edificar	1249	0	27	33
10	33	21	FERNANDEZ GONZALO, RAFAEL							
			FERNANDEZ GONZALO, RICARDO	PEÑUELAS	URBANA	Suelos sin edificar	425	2	87	95
11	33	33	GONZALO SAN MIGUEL, ANGELA	PEÑUELAS	URBANA	Suelos sin edificar	1741	0	55	97
12	33	34	FEGONAT S.L.	PEÑUELAS	URBANA	Suelos sin edificar	708	7	238	166
13	33	9010	AYUNTAMIENTO DE SORIA	CAMINO	URBANA	Suelos sin edificar	356	0	23	20
14	33	35	MOLINA DE PABLO, PEDRO							
			MOLINA DE PABLO, ELISEO							
			MOLINA DE PABLO, MAXIMINA							
			MOLINA DE PABLO, LORENZO	CERRADOS	URBANA	Suelos sin edificar	1075	2	73	64
15	33	36	DOMINGUEZ DIEZ, JULIO							
			CABALLERO DOMINGUEZ, FRANCISCO J.							
			CABALLERO DOMINGUEZ, MARIA LUISA							
			CABALLERO DOMINGUEZ, LUIS ANTONIO							
			CABALLERO DOMINGUEZ, MARGARITA							
			DOMINGUEZ DIEZ, JOSE LUIS (HROS.)	CERRADOS	URBANA	Suelos sin edificar	3380	4	116	104
16	33	37	RAMON JIMENO, JESUS							
			RAMON JIMENO, MARIA ISABEL							
			RAMON JIMENEZ, FERNANDO							
			RAMON JIMENEZ, LOURDES							
			RAMON JIMENEZ, BEATRIZ							
			RAMON JIMENEZ, MARIA	CERRADOS	URBANA	Suelos sin edificar	1812	0	60	52
17	33	38	MOLINA DE PABLO, PEDRO							
			MOLINA DE PABLO, ELISEO							
			MOLINA DE PABLO, MAXIMINA							
			MOLINA DE PABLO, LORENZO	CERRADOS	URBANA	Suelos sin edificar	2820	4	70	83
18	33	39	GONZALO MUÑOZ, Mª DEL PILAR							
			GONZALO MUÑOZ, BENEDICTA	CERRADOS	URBANA	Suelos sin edificar	1482	0	51	41
19	33	40	DOMINGUEZ MOLINA, DELFINA							
			DOMINGUEZ MOLINA, Mª DEL CARMEN	CERRADOS	URBANA	Suelos sin edificar	4819	2	152	115
20	33	9005	AYUNTAMIENTO DE SORIA	CNO. DE LA CALLEJA DE ATRÁS	URBANA	Suelos sin edificar	691	0	16	13
21	33	20042	MOLINA RAMON, TRINIDAD Y DOS	CERRADOS	URBANA	Suelos sin edificar	804	5	159	141
22	33	20044	GONZALO GARCIA, ARACELI (HROS.)							
			GONZALO GARCIA, JUANA							
			GONZALO GARCIA, MANUEL (HROS.)							
			GONZALO GARCIA, JOSEFA							
			GONZALO GARCIA, JOSE MANUEL							
			GONZALO GARCIA, JOSE MARIA	CERRADOS	URBANA	Suelos sin edificar	569	2	96	75
23	33	20045	DOMINGUEZ MOLINA, DELFINA							
			DOMINGUEZ MOLINA, Mª DEL CARMEN	CERRADOS	URBANA	Suelos sin edificar	682	4	131	188
24	33	46	VALERO GONZALO, PASCUAL	CERRADOS	URBANA	Suelos sin edificar	6102	0	0	643
25	33	9007	MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	ARROYO MARTIN DEL REY	RUSTICA	Hidrografia natural	968	9	502	35
26	33	53	RAMON RAMON, MARIA DE LA NIEVES							
			RAMON RAMON, MARIA VISITACION							

BOPSO-136-27112015



46	7	9003	MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	ARROYO FUENTE DEL REY	RUSTICA	Hidrografía natural	8617	1	43	67
47	34	1	SIEGRIST FERNANDEZ, CARLOS RIDRUEJO MARIN, MARIA ANGELES	CERRO CASTEJON	RUSTICA	Labor seco/Pastos	37265	10	448	802
48	34	26	GONZALO MARINA, MARIA PILAR	CERRO CASTEJON	RUSTICA	Labor seco/Pastos	9519	1	140	236
49	34	27	ARRIBAS BORQUE, ALFREDO ARRIBAS BORQUE, ANGEL ARRIBAS BORQUE, CARLOS ARRIBAS BORQUE, FERNANDO ARRIBAS BORQUE, FRANCISCO JAVIER ARRIBAS BORQUE, JESUS ARRIBAS BORQUE, LUIS ARRIBAS BORQUE, Mª DEL CARMEN ARRIBAS BORQUE, Mª DEL PILAR HARO MARTIN, Mª CARMEN TERESA ARRIBAS HARO, LUIS ARRIBAS HARO, JORGE ARRIBAS HARO, Mª DEL CARMEN	CERRO CASTEJON	RUSTICA	Labor seco/Pastos	8533	2	319	511
50	34	28	ARRIBAS BORQUE, ALFREDO ARRIBAS BORQUE, ANGEL ARRIBAS BORQUE, CARLOS ARRIBAS BORQUE, FERNANDO ARRIBAS BORQUE, FRANCISCO JAVIER ARRIBAS BORQUE, JESUS ARRIBAS BORQUE, LUIS ARRIBAS BORQUE, MARIA DEL CARMEN ARRIBAS BORQUE, MARIA DEL PILAR HARO MARTIN, MARIA CARMEN ARRIBAS HARO, LUIS ARRIBAS HARO, JORGE ARRIBAS HARO, Mª DEL CARMEN	CERRO CASTEJON	RUSTICA	Labor seco/Pastos	22667	1	862	1427
51	44497	2	AYUNTAMIENTO DE SORIA	CTRA LOGROÑO	URBANA	Suelos sin edificar	7309	0	103	13
52	44497	1	TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	CTRA LOGROÑO	URBANA	Suelos sin edificar	2451	0	8	0

Valladolid, 3 de noviembre de 2015.– La Delegada del Gobierno, María José Salgueiro Cor-tiñas. 2958

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA

INTERVENCIÓN

Aprobada inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2015, la modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal:

Ordenanza Fiscal nº 40- Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio. Servicio de Lavandería, Comida a Domicilio y Servicio de Teleasistencia.

En cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia que el expediente administrativo de las citadas modificaciones estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de treinta días siguientes al de la publicación de este Edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobadas en caso de ausencia de dichas reclamaciones.

Soria, 16 de noviembre de 2015.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

2961

BOPSO-136-27112015



Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de octubre de 2015 se adjudicó el contrato de “Ejecución de obra de un campo de fútbol de césped artificial en el Complejo Deportivo de Los Pajaritos de la ciudad de Soria”, lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Soria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Generales, Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 21/2015SO.

2. *Objeto del contrato.*

- a) Tipo de Contrato: Procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación.
- b) Descripción del objeto: Ejecución de obra de un campo de fútbol de césped artificial en el Complejo Deportivo de Los Pajaritos de la ciudad de Soria

3. *Tramitación y procedimiento.*

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto, un único criterio de adjudicación, al precio más bajo.

4. *Precio del contrato:* 411.140,00 euros más IVA.

5. *Adjudicación.*

- a) Fecha: 30 de octubre de 2015.
- b) Adjudicatario: Promociones Barañain, S.A.U.
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe de la adjudicación: 289.840,00 euros más IVA.

Soria, 16 de noviembre de 2015.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

2962

ABIÓN

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme disponen los Arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al Público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2016, aprobado inicialmente por la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2015.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170.2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
- b) Oficina de Presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Junta Vecinal Entidad Local Menor.

Abión, 3 de noviembre de 2015.– La Alcaldesa, María del Mar García Borobio.

2965

**ÁGREDA**

De conformidad con la Resolución de Alcaldía, nº 483/2015 de fecha 24 de noviembre de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato administrativo especial para la explotación del servicio de Bar-Restaurante en la 1ª Planta del Centro Cívico de Ágreda, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Ágreda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Domicilio: Plaza Mayor, 1.
 - 3) Localidad y código postal: Ágreda 42100.
 - 4) Teléfono: 976647188.
 - 5) Telefax: 976647193.
 - 6) Correo electrónico: secretaria@agreda.es.
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.agreda.es.

2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Contrato administrativo especial.
- b) Descripción: Gestión explotación 1ª planta Centro Cívico Ágreda.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación. Ordinaria.
- b) Procedimiento. Abierto.
- d) Criterios de adjudicación:

Criterios cuantificables automáticamente: de 0 a 60 puntos

- Incremento del precio base de licitación. La oferta económica correspondiente será puntuada con un máximo de 40 puntos, asignados de la siguiente forma: 1 punto por cada incremento de 400 euros del canon de explotación (Cláusula 5.2).

- Descripción de las inversiones a realizar, que será puntuada con un máximo de 10 puntos, asignados de la siguiente forma:

1 punto cada por cada 4.000 euros de inversión que exceda de la inversión mínima que se proyecte ejecutar, hasta un máximo de 5 puntos.

1 punto por cada reducción del 10% del porcentaje de coste de inversión asumida por el Ayuntamiento

- Experiencia del licitador que será puntuada con un máximo de 7 puntos, asignados de la siguiente forma: 0,10 puntos por cada mes justificado de experiencia en el sector de la hostelería, y de 0,05 puntos cada mes con experiencia en otros trabajos en sector servicios en labores de “cara al público”.

- Reducción del plazo de apertura: se puntuará con 1 punto cada 15 días de adelanto sobre el plazo máximo de apertura. Máximo 3 puntos.

Criterios cuantificables mediante juicio de valor: de 0 a 40 puntos: Valoración técnica de la oferta. Se valorará en función de la descripción de la organización y explotación de las instalaciones, así como su conservación de acuerdo con su oferta. Quedará limitado a 10 páginas DIN A4.



4. *Valor estimado del contrato:* 47.700 euros más IVA.

5. *Presupuesto base de licitación:*

a) Importe neto: 4.200 euros/anuales. Importe total: 5.082 euros/anuales

b) Contraprestaciones en especie: Inversiones para mejora y adaptación de las instalaciones al objeto del contrato: asunción por parte del adjudicatario, como mínimo, del 50% del precio final total de la inversión (que nunca será superior a 50.000 €), siendo la cuantía mínima de dichas actuaciones de 30.000 €, de las cuales, al menos 15.000 € corresponderán al adjudicatario.

6. *Garantía exigida.* Definitiva (%): 5% del canon correspondiente a la duración total del contrato

7. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación. 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y en el Perfil de contratante

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Registro Municipal

2. Domicilio. Plaza Mayor, 1

3. Localidad y código postal. Ágreda 42100.

Ágreda, 24 de noviembre de 2015.– El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez. 2986

CARACENA

Aprobado definitivamente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por Suplementos de Crédito se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

- Aplicaciones del presupuesto de gastos donde se crea crédito:

<i>Aplicación</i>	<i>Explicación</i>	<i>Consig. actual</i>	<i>Incremento</i>	<i>Consig. final</i>
338 gastos diversos euros		700	500	1200
TOTAL				1200

- Financiación del Suplemento de Crédito:

<i>Explicación</i>	<i>Importe</i>
Remanente de Tesorería	500
TOTAL	500

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Caracena, 16 de noviembre de 2015.– El Alcalde, Isidro Valverde Hernando. 2963

DÉVANOS

Elaborado el Padrón para la percepción de la tasa por la prestación del suministro de agua a domicilio, así como el de basuras, correspondientes al año 2014, se expone al público por un



plazo de quince días hábiles en este Ayuntamiento, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes e interesados y se presenten las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Dévanos, 17 de noviembre de 2015.– El Alcalde, Humberto Casado Lapeña. 2964

ESPEJA DE SAN MARCELINO

Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2016, estará expuesto al público en las oficinas de la Casa Consistorial durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para su examen y reclamaciones por los interesados, ante el Pleno.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, 169 y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Espeja de San Marcelino, 12 de noviembre de 2015.– El Alcalde, Roberto Llorente Ortega. 2954

ESPEJÓN

Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2016, estará expuesto al público en las oficinas de la Casa Consistorial durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para su examen y reclamaciones por los interesados, ante el Pleno.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Espejón, 11 de noviembre de 2015.– El Alcalde, Gabriel Alcalde Rubio. 2953

TORRUBIA DE SORIA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Torrubia de Soria de fecha siete de septiembre de dos mil quince sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de basuras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 6.- Cuota Tributaria:

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2.- A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa: Viviendas: 45 €/anuales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el pla-



zo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Torrubia de Soria, 16 de noviembre de 2015.– El Alcalde, Raimundo Martínez Vicente de Vera. 2959

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Torrubia de Soria sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 2.- Naturaleza jurídica y hecho imponible

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Torrubia de Soria, 16 de noviembre de 2015.– El Alcalde, Raimundo Martínez Vicente de Vera. 2966

VALDEPRADO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Valdeprado, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día dieciocho de noviembre de dos mil quince, el proyecto de la obra denominada “Mejora captación agua para abastecimiento y sus redes. Valdeprado (Soria)”, a ejecutar en esta localidad, redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Carmelo Villanueva Rodrigo, con un Presupuesto total de 24.000,00 €, se expone al público durante el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, con el fin de que los interesados puedan examinar dicho expediente en la Casa Consistorial de Valdeprado en horario de oficina, así como presentar en dicho período de tiempo cuantas alegaciones, reclamaciones o sugerencias consideren oportunas, todo ello conforme lo prevenido en el art. 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de no formularse reclamación alguna, el presente proyecto se entenderá definitivamente aprobado.

Valdeprado, 18 de noviembre de 2015.– El Alcalde, Alfredo Castellano Zamora. 2967

**YANGUAS**

Trascurrido el período de exposición al público del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 18 de septiembre de 2015, relativo a la aprobación del reglamento de factura electrónica, sin que se hayan presentado reclamaciones, queda elevado a definitivo y aprobada la norma reglamentaria antedicha, cuyo texto se hace público, para su general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

REGLAMENTO SOBRE USO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

La Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, en el último párrafo de su artículo 4, permite eximir de la obligación de facturar electrónicamente a las administraciones públicas, cuando la factura no supere el importe de 5.000,00 euros, siempre que así se establezca reglamentariamente.

Teniendo en cuenta las características de los proveedores con los que trabaja esta Corporación, se considera necesario hacer uso de esta facultad a fin de evitar distorsiones y dificultades de gestión a los mismos.

Artículo 1.-

Se excluye de la obligación de facturar electrónicamente establecida en el art. 4 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, todas aquellas facturas cuyo importe sea hasta 5.000,00 €.

DISPOSICIÓN FINAL

El Presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el acuerdo de referencia y el reglamento aprobado se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal superior de Justicia de Castilla y León, en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Yanguas, 11 de noviembre de 2015.– El Alcalde, José Rico Martínez.

2955

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 18 de septiembre de 2015, sobre el expediente de modificación de créditos nº 1/2015 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo remanente de tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Estado de Gastos</i>	
		<i>Consignación Inicial</i>	<i>Consignación Definitiva</i>
1522-212	Edificios y otras construcciones	12.000,00	27.000,00
165-213	Maquinaria instalaciones	3.000,00	9.000,00
338-22609	Actividades culturales	6.700,00	10.200,00
1522-622	Edificios y otras construcciones	6.000,00	17.000,00
	Total suplemento de gastos		35.500,00



Estado de Ingresos

<i>Partida</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consignación Inicial</i>	<i>Consignación Definitiva</i>
87000	Remanente de Tesorería	0	35.500,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los Interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Yanguas, 11 de noviembre de 2015.– El Alcalde, José Rico Martínez.

2956

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**

RESOLUCIÓN de fecha 20 de octubre de 2015, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Soria, de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la instalación eléctrica: regulador de tensión en línea eléctrica aérea de media tensión 13,2 KV “2-Sur” (S.T.R. “4192-Golmayo”) en el término municipal de Herreros-Cidones (Soria). Expediente IE/AT/35-2014.

ANTECEDENTES DE HECHO

El expediente ha sido instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a petición de la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Durante la tramitación del expediente no han sido presentadas alegaciones, ni existen condicionados.

Previa Tramitación se emite propuesta de resolución de fecha 19 de octubre de 2015 por parte de la Sección de Industria y Energía del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Teniendo en cuenta que este Servicio Territorial, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León y Resolución de 27 de enero de 2004 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se delegan determinadas competencias, en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

La normativa aplicable es:

Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.



Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

Este Servicio Territorial, RESUELVE:

1.- AUTORIZAR a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica descrita. Esta autorización se concede de acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-LAT 01 a 09, con el Real Decreto 337/2014 de 9 de mayo por el que se aprueba en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-RAT 01 a 23 y con el Reglamento electrotécnico de baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias (R.D. 842/2002 de 2 de agosto).

2.- APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Sustitución del apoyo existente número 620, de la línea eléctrica aérea de media tensión a 13,2 kV “2-SUR” (alimentada de la STR “Golmayo”), por apoyo tipo C-2000-14E, sobre el cual se instalará un regulador de tensión tipo RTL y 8 seccionadores unipolares tipo SELA-24-II.

3.- ESTABLECER LAS CONDICIONES SIGUIENTES:

3.1 El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la Resolución.

3.2 Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual, el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.

3.3 El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

3.4 La Administración dejará sin efecto la Resolución, en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

3.5 El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, los condicionados que le han sido establecidos por otros Organismos, los cuales han sido puestos en su conocimiento y aceptados expresamente por el mismo.

4.- AUTORIZAR a la empresa eléctrica suministradora para que con arreglo al proyecto aprobado se realice la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de Puesta en Marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Soria, 22 de octubre de 2015.– La Jefa del Servicio, Araceli Conde Lázaro.

2950

BOPSO-136-27112015



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2015 de la Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias por la que se somete al trámite de información pública el inicio del procedimiento de reversión y la no afección de los terrenos expropiados afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de la obra “Puesta en riego de la zona regable del Campillo de Buitrago (Soria)”.

La obra de puesta en riego de la Zona Regable del Campillo de Buitrago supuso la transformación en regadío de una superficie de 2.507,12 has. en base a las siguientes disposiciones legales:

Por Decreto 1222/1966 de 5 de mayo (B.O.E. de 7 de mayo de 1966), se declara de alto interés nacional la colonización de la Zona Regable de Campillo de Buitrago (Soria).

Por Decreto 1155/1967 de 11 de mayo (B.O.E. de 6 de junio de 1967), se aprueba el Plan General de Colonización de la Zona Regable del Campillo de Buitrago (Soria).

Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 2 de marzo de 1969 (B.O.E. nº 63 de 14 de marzo de 1969), se aprueba el Plan Coordinado de Obras de la Zona Regable de Campillo de Buitrago (Soria).

Teniendo en cuenta las disposiciones anteriormente mencionadas, se inició un procedimiento de expropiación forzosa al amparo de lo establecido en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954. Sin embargo y por diversas razones, las actuaciones previstas sobre las fincas expropiadas no fueron llevadas a cabo.

La Ley de Expropiación Forzosa establece en sus artículos 54 y 55 (modificados por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 33/1999, sobre Ordenación de la Edificación), la posibilidad de iniciar un procedimiento de reversión, diseñado como el derecho a recuperar la totalidad o la parte sobrante del bien que fue objeto de expropiación cuando el beneficiario no ejecute la obra o no establezca el servicio que motivó la expropiación. Asimismo, en base a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Expropiación Forzosa, es presupuesto indispensable para la recuperación de los terrenos, el pago de la indemnización expropiatoria percibida por el expropiado.

En consecuencia, se procede a informar a los propietarios, de acuerdo con el Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria y Edicto con relación de propietarios publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León y expuestos en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Buitrago, Fuentecantos, Garray, Renieblas y Velilla de la Sierra, donde radican los bienes y derechos afectados, así como en la Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias, sita en Ctra. Burgos, Km 119-Apdo. 172, 47080 Valladolid y en el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Soria, situado en la C/Linajes, 1, 42003 Soria, sobre la posibilidad de solicitar ante esta Administración expropiante la reversión de los terrenos, pues en el caso contrario los terrenos pasarán a inscribirse a favor de la Junta de Castilla y León.

Es de señalar, que según lo establecido en el artículo 54.3 de la Ley de Expropiación Forzosa dispone de un plazo de 3 meses para solicitar el derecho de reversión, desde la recepción de la notificación del presente acuerdo o en su defecto desde la publicación de esta Información Pública, en el Boletín Oficial del Estado. Como documentación justificativa debe aportar, Documento Nacional de Identidad y documento acreditativo de su titularidad. Dicha documentación se deberá entregar en el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Soria.

Asimismo la presente publicación se realiza igualmente a los efectos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de



enero, sirviendo como notificación a los posibles interesados no identificados o que se hayan podido omitir en la relación de Edictos expuestos en los Tablones de Anuncios de los Ayuntamientos señalados y en el Boletín Oficial de Castilla y León, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, y a aquéllos de los que se ignore su paradero, poniendo a su disposición el número de teléfono 975236544, para cualquier aclaración o duda.

Valladolid, 3 de noviembre de 2015.– El Director General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias, Jorge Llorente Cachorro. 2957

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 SORIA

EDICTO

Doña Antonia Pomedá Iglesias, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de Soria.

HAGO SABER: Que en el procedimiento Procedimiento ordinario 0000482/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Stoian Daniel Cornel, Nikolay Benov Nikolov, Alin Vasile Chis, Alexander Galvis Vargas, Sylvester Kofi Badu, Elemer Moldovai, Georgi Bozhidarov Asenov contra la empresa Hermanos Arévalo, C.B., FOGASA, Windy Erlin Arévalo Encinas, Michael Arévalo Encinas, sobre ordinario, se ha dictado auto de aclaración de sentencia de fecha 21 de octubre de 2015, cuya parte dispositiva se adjunta:

1.- El fallo de la Sentencia recaída en el presente procedimiento, debe entenderse redactado en los siguientes términos:

Estimando la demanda interpuesta por D. Stoian Daniel Cornel contra Hermanos Arévalo, C.B., Michael Arévalo Encinas, Windy Erlin Arévalo Encinas y el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), debo condenar y condeno, con carácter principal y solidariamente, a la Comunidad de Bienes demandada y sus comuneros, y, con carácter subsidiario y hasta donde sea legalmente procedente, al organismo codemandado, a abonar al demandante la cantidad de 1.637,91 € (mil seiscientos treinta y siete euros con noventa y un céntimos), más un 10% anual en concepto de intereses de demora.

Estimando la demanda interpuesta por D. Nikolay Benov Nikolov contra Hermanos Arévalo, C.B., Michael Arévalo Encinas, Windy Erlin Arévalo Encinas y el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), debo condenar y condeno, con carácter principal y solidariamente, a la Comunidad de Bienes demandada y sus comuneros, y, con carácter subsidiario y hasta donde sea legalmente procedente, al organismo codemandado, a abonar al demandante la cantidad de 1.447,77 € (mil cuatrocientos cuarenta y siete euros con setenta y siete céntimos), más un 10% anual en concepto de intereses de demora.

Estimando la demanda interpuesta por D. Alain Vasile Chis contra Hermanos Arévalo, C.B., Michael Arévalo Encinas, Windy Erlin Arévalo Encinas y el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), debo condenar y condeno, con carácter principal y solidariamente, a la Comunidad de Bienes demandada y sus comuneros, y, con carácter subsidiario y hasta donde sea legalmente procedente, al organismo codemandado, a abonar al demandante la cantidad de 1.637,91 € (mil seiscientos treinta y siete euros con noventa y un céntimos), más un 10% anual en concepto de intereses de demora.



Estimando la demanda interpuesta por D. Alexander Galvis Vargas contra Hermanos Arévalo, C.B., Michael Arévalo Encinas, Windy Erlin Arévalo Encinas y el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), debo condenar y condeno, con carácter principal y solidariamente, a la Comunidad de Bienes demandada y sus comuneros, y, con carácter subsidiario y hasta donde sea legalmente procedente, al organismo codemandado, a abonar al demandante la cantidad de 6.452,89 € (seis mil cuatrocientos cincuenta y dos euros con ochenta y nueve céntimos), más un 10% anual en concepto de intereses de demora.

Estimando la demanda interpuesta por D. Sylvester: Kofi Badu contra Hermanos Arévalo, C. B., Michael Arévalo Encinas, Windy Erlin Arévalo Encinas y el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), debo condenar y condeno, con carácter principal y solidariamente, a la Comunidad de Bienes demandada y sus comuneros, y, con carácter subsidiario y hasta donde sea legalmente procedente, al organismo codemandado, a abonar al demandante la cantidad de 5.117,18 € (cinco mil ciento diecisiete euros con dieciocho céntimos), más un 10% anual en concepto de intereses de demora.

Estimando la demanda interpuesta por D. Elemer Moldovai contra Hermanos Arévalo, C. B., Michael Arévalo Encinas, Windy Erlin Arévalo Encinas y el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), debo condenar y condeno, con carácter principal y solidariamente, a la Comunidad de Bienes demandada y sus comuneros, y, con carácter subsidiario y hasta donde sea legalmente procedente, al organismo codemandado, a abonar al demandante la cantidad de 2.655,23 € (dos mil seiscientos cincuenta y cinco euros con veintitrés céntimos), más un 10% anual en concepto de intereses de demora.

Estimando la demanda interpuesta por D. Georgi Bozhidarov Asenov contra Hermanos Arévalo, C.B., Michael Arévalo Encinas, Windy Erlin Arévalo Encinas y el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), debo condenar y condeno, con carácter principal y solidariamente, a la Comunidad de Bienes demandada y sus comuneros, y, con carácter subsidiario y hasta donde sea legalmente procedente, al organismo codemandado, a abonar al demandante la cantidad de 3.684,90 € (tres mil seiscientos ochenta y cuatro euros con noventa céntimos), más un 10% anual en concepto de intereses de demora.

Como consecuencia de la estimación de las demandas referidas, debo condenar y condeno solidariamente a la Comunidad de Bienes demandada y sus Comuneros al pago de la totalidad de las costas que se han generado con motivo de la sustanciación del presente procedimiento.

2.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Windy Erlin Arévalo Encinas, con NIE X4456885Z, Michael Arévalo Encinas, con NIE X5827021V y Hermanos Arévalo C.B., con CIF E42209130, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Soria, 21 de octubre de 2015.– La Secretaria, Antonia Pomedá Iglesias.

2952